

**ESTABLECE VALORES DE ARANCELES DE
PROGRAMAS DE POSTGRADO DE
ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, AÑO
ACADÉMICO 2026**

SANTIAGO, 09/01/2026 - 128.-

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; la Resolución TRA 323/44/2024, que nombra titular en el cargo de Proorrector; el Decreto Universitario N° 1381 de 2007, sobre el régimen de subrogación en el cargo de Rector; la Resolución Exenta 5321 de 2023, del Rector, que delega atribuciones en las autoridades que indica; las Resoluciones 36 de 2024 y 8 de 2025, ambas de Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, tanto la Ley 21.094 sobre Universidades del Estado como el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile estable la autonomía universitaria de esta institución en materia académica, administrativa y económica, y otras facultades sobre planes de estudios que dicta y la forma en que puede establecer aranceles.

2.- Que, el artículo 32 del DFL 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que fija los estatutos de esta Casa de Estudios, radica en quien ejerce el cargo de Rector o Rectora la potestad para fijar los aranceles y derechos de matrícula, previo informe del Consejo Universitario.

3.- Que, de acuerdo a lo certificado por el Secretario Técnico del Consejo Universitario, con fecha 17 de diciembre de 2025, en su Undécima Sesión Extraordinaria, el Consejo Universitario aprobó el presupuesto universitario, teniendo a la vista el respectivo informe favorable de la Comisión Presupuesto, Finanzas e Inversiones del mentado órgano colegiado.

4.- Que, las “Bases del Presupuesto Universitario 2026”, presentadas ante el Consejo Universitario y aprobadas por el mismo con informe favorable, contempla un reajuste de aranceles de 4% para estudiantes antiguos y un 4,5% para estudiantes nuevos

5.- Que, habiéndose cumplido todos los trámites que la normativa exige para la fijación de aranceles y matrículas, y atendida la necesidad de que los Programas de Postgrado definan aquellos para un correcto y oportuno funcionamiento durante el año 2026, es que se dicta la presente resolución.

RESUELVO:

1.-FÍJASE los valores de aranceles de programas de doctorado para el año académico 2026 y establezcase el valor a pagar.

1.1 Fíjase los siguientes valores de aranceles anuales para programas de doctorado con postulación vigente para el período 2026, mencionados en la tabla 1

TABLA 1: Valor arancel anual en los casos que indica (en pesos)

NOMBRE DEL PROGRAMA	FACULTAD	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	ARANCEL 2026 ANTIQUOS	ARANCEL 2026 NUEVOS
DOCTORADO EN CIENCIA CON MENCIÓN EN FÍSICA	Facultad de Ciencia	Centralizado	\$4.169.677	\$4.189.724

DOCTORADO EN CIENCIA CON MENCIÓN EN MATEMÁTICA	Facultad de Ciencia	Centralizado	\$4.169.677	\$4.189.724
DOCTORADO EN ESTUDIOS AMERICANOS	Facultad de Humanidades	Centralizado	\$4.169.677	\$4.189.724
DOCTORADO EN HISTORIA	Facultad de Humanidades	Centralizado	\$4.169.677	\$4.189.724
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN EN AUTOMÁTICA	Facultad de Ingeniería	Centralizado	\$4.169.677	\$4.189.724
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, CON MENCIÓN INFORMÁTICA	Facultad de Ingeniería	Centralizado	\$4.169.677	\$4.189.724
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, MENCIÓN CIENCIA E INGENIERÍA DE LOS MATERIALES	Facultad de Ingeniería	Centralizado	\$4.169.677	\$4.189.724
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, MENCIÓN INGENIERÍA DE PROCESOS	Facultad de Ingeniería	Centralizado	\$4.169.677	\$4.189.724
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN INGENIERÍA INDUSTRIAL	Facultad de Ingeniería	Centralizado	\$4.169.677	\$4.189.724
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN ENERGÍAS SOSTENIBLES	Facultad de Ingeniería	Centralizado	\$4.169.677	\$4.189.724
DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA	Facultad de Química Y Biología	Centralizado	\$4.169.677	\$4.189.724
DOCTORADO EN MICROBIOLOGÍA	Facultad de Química Y Biología	Centralizado	\$4.169.677	\$4.189.724
DOCTORADO EN NEUROSCIENCIA	Facultad de Química Y Biología	Centralizado	\$4.169.677	\$4.189.724
DOCTORADO EN QUÍMICA	Facultad de Química Y Biología	Centralizado	\$4.169.677	\$4.189.724
DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	Facultad Tecnológica	Centralizado	\$4.169.677	\$4.189.724
DOCTORADO EN ARTES Y HUMANIDADES	Facultad de Humanidades	Centralizado	\$4.169.677	\$4.189.724
DOCTORADO EN CAMBIO GLOBAL Y MEDIOAMBIENTE	Facultad Tecnológica	Centralizado	\$4.169.677	\$4.189.724

1.2 Fíjase los siguientes valores de aranceles anuales para programas de doctorado sin postulación vigente para el período 2026, mencionados en la tabla 2.

TABLA 2: Valor arancel anual en los casos que indica (en pesos)

NOMBRE PROGRAMA	FACULTAD	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	ARANCEL 2026 ANTIGUOS	ARANCEL 2026 NUEVOS
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MENCIÓN EDUCACIÓN INTERCULTURAL	Facultad de Humanidades	Centralizado	\$ 3.952.301	\$3.971.302
DOCTORADO EN PSICOLOGÍA	Facultad de Humanidades	Centralizado	\$ 3.952.301	\$3.971.302

2.- **FÍJASE** los valores de aranceles de programas de magíster o máster, según su denominación, para el año académico 2026 y establezcase el valor a pagar.

2.1 Fíjense los siguientes valores de aranceles anuales para programas de magíster con postulación vigente para el periodo 2026, mencionados en la tabla 3.

TABLA 3: Valor arancel anual en los casos que indica (en pesos)

NOMBRE DEL PROGRAMA	FACULTAD	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	ARANCEL 2026 ANTIGUOS	ARANCEL 2026 NUEVOS
MAGÍSTER EN CIENCIA CON MENCION EN FISICA	Facultad de Ciencia	Centralizado	\$1.931.381	\$1.940.666
MAGÍSTER EN CIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DE MATEMATICA	Facultad de Ciencia	Centralizado	\$1.931.381	\$1.940.666
MAGÍSTER EN FILOSOFIA DE LAS CIENCIAS	Facultad de Humanidades	Centralizado	\$1.931.381	\$1.940.666
MAGÍSTER EN HISTORIA	Facultad de Humanidades	Centralizado	\$1.931.381	\$1.940.666
MAGÍSTER EN LINGÜÍSTICA	Facultad de Humanidades	Centralizado	\$1.975.042	\$1.984.538
MAGÍSTER EN LITERATURA LATINOAMERICANA Y CHILENA	Facultad de Humanidades	Centralizado	\$1.931.381	\$1.940.666
MAGÍSTER EN ESTUDIOS PÚBLICOS APLICADOS	Facultad de Humanidades	Centralizado	\$2.934.360	\$2.948.468
MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	Facultad de Humanidades	Centralizado	\$2.465.134	\$2.476.985
MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN INGENIERÍA ELÉCTRICA	Facultad de Ingeniería	Centralizado	\$2.934.312	\$2.948.419
MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN INGENIERÍA INDUSTRIAL	Facultad de Ingeniería	Centralizado	\$2.934.312	\$2.948.419
MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, MENCIÓN EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL	Facultad de Ingeniería	Centralizado	\$2.934.312	\$2.948.419

MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, MENCIÓN INGENIERÍA MECÁNICA	Facultad de Ingeniería	Centralizado	\$2.934.312	\$2.948.419
MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CON MENCIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA	Facultad de Ingeniería	Centralizado	\$2.934.312	\$2.948.419
MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, MENCIÓN METALURGIA EXTRACTIVA Y CIENCIA E INGENIERÍA DE LOS MATERIALES	Facultad de Ingeniería	Centralizado	\$2.934.312	\$2.948.419
MAGÍSTER EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	Facultad de Ingeniería	Centralizado	\$2.934.312	\$2.948.419
MAGÍSTER EN QUÍMICA	Facultad de Química Y Biología	Centralizado	\$1.931.381	\$1.940.666
MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN EN BIOPROCESOS	Facultad de Ingeniería	Centralizado	\$2.934.312	\$2.948.419
MAGÍSTER TECNOLÓGICO EN MINERÍA SOSTENIBLE	Facultad de Ingeniería	Centralizado	\$2.934.312	\$2.948.419

2.2 El programa de magíster en Estudios Políticos Aplicados, de tipo de administración centralizada, podrá aplicar descuentos, siempre que cuenten con la aprobación de la Vicerrectoría de Postgrado, mediante un acto administrativo firmado por la máxima autoridad de esta casa de estudios. Los descuentos aprobados a la fecha de vigencia de la presente Resolución son:

NOMBRE	FACULTAD	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	CASOS
MAGÍSTER EN ESTUDIOS POLÍTICOS APLICADOS	Facultad de Humanidades	Centralizado	50% de descuento del arancel a funcionarios y egresados USACH. Convenio entre la Asociación Chilena de Municipalidades (AChM) y USACH de un 25% del valor del arancel anual para los postulantes aceptados que sean miembros de un municipio perteneciente a la AChM.

3.- **FIJASE**, el valor de arancel básico de matrícula semestral para quedar inscrito en un programa de postgrado o especialidad médica de la Universidad:

3.1 Cada estudiante de programas de postgrado deberá pagar una cuota básica semestral de matrícula de \$ 173.888.- (Ciento setenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos) para quedar inscrito en un Programa o realizar actividades conducentes al grado académico de Magíster o Doctor. Esta cuota básica semestral deberá ser pagada al contado y oportunamente durante los períodos de matrícula que fije la Universidad en cada semestre. En el caso que, debidamente autorizado, la matrícula se realice fuera de plazo fijado, ella será recargada, de acuerdo con la Resolución 11196 del 17 de diciembre de 2009, que fija normas y procedimientos para la actualización, reprogramación y descuentos respecto a deudas arancelarias.

3.2 Todo estudiante de Postítulo conducente a un postítulo de Especialista Médico otorgado por la Facultad de Ciencias Médicas, deberá pagar la cuota básica de matrícula de en cada semestre, el que deberá ser pagado al contado y oportunamente durante los períodos de matrícula que fije la Universidad en cada semestre, salvo los casos señalados en Resolución N°3816 de 2020 que define regularización de matrícula de los estudiantes de Especialidades Médicas de la Universidad de Santiago de Chile.

4.- **FIJASE**, las siguientes normas financieras para la Administración de programas de postgrado o especialidad médica de la Universidad.

4.1 Los aranceles anuales de los programas de postgrado de administración centralizado serán pagaderos en 10 cuotas mensuales, los vencimientos serán dispuestos por la Vicerrectoría de

Finanzas y Logística a través del Departamento de Gestión Contable.

4.2 Las cuotas de los aranceles cuyo pago no se efectúe en las fechas establecidas por la Universidad, devengarán un interés por cada mes o fracción de atraso, de acuerdo con la normativa vigente.

4.3 En el caso de deudas por las cuáles se celebren convenios de pago, se podría establecer su equivalencia en unidades de fomento o en unidades tributarias mensuales y sobre éstas aplicar hasta el interés máximo que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras determine para las operaciones reajustables en moneda nacional.

4.4 Facultase a la Vicerrectoría de Finanzas y Logística para celebrar convenios de pago, que resguarden los intereses patrimoniales de la Universidad, con aquellos alumnos morosos. Para tal efecto, la Vicerrectoría de Finanzas y Logística, deberá solicitar los informes a la Vicerrectoría de Apoyo Estudiantil, a Registro Académico, al Departamento de Promoción Integral de la Salud, a las Facultades o a la Vicerrectoría de Postgrado para conocer la situación socioeconómica, curricular, de salud o académica del alumno. Se exceptúa de esta disposición la cuota básica semestral, la que deberá ser pagada íntegramente al inicio de cada semestre.

4.5 Los programas de Doctorado podrán entregar un cupo con rebaja de 50%, para egresados de la Universidad de Santiago de Chile. Lo mismo podrán hacer los programas de Magíster con tres cupos (Resolución N°8.320 de 2019). En caso de tratarse de programas no centralizados, esto se hará si las condiciones presupuestarias del programa lo permiten.

4.6 En el caso de convenios formalmente suscritos con universidades nacionales o extranjeras, bastará con la resolución del convenio respectivo, que debe especificar las exenciones autorizadas, para liberar de pagos a los estudiantes que realicen estudios de forma continua o discontinua en la Universidad de Santiago de Chile.

5.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad (Transparencia Activa), con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



Cristian Muñoz

Cristian Alejandro Muñoz Canales
Rector (S)
Universidad de Santiago de Chile
19/01/2026 12:10:17

**DR. CRISTIAN MUÑOZ CANALES
RECTOR (S)**

- 1 Dirección de Programas de Postgrados Profesionales - VIPO
- 1 Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Acreditación
- 1 Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Vicerrectoría de Finanzas y Logística
- 1 Unidad de Crédito y cobranzas
- 1 Unidad de Probidad y Transparencia
- 1 Unidad de Partes, Informaciones y Archivo
- 1 Archivo Central

MEMORÁNDUM STD 49715/2025;

MEMORÁNDUM STD 51041/2025;

MEMORÁNDUM STD 522/2026